PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1599 -2019, CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC- y TELBROAD S.A.S.

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia – **RTVC -**", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. 900.002.583-6, representada para este acto por **ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ,** en su calidad de Gerente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.304.644, nombrado mediante Decreto No. 121 de fecha 29 de enero de 2020, debidamente posesionado según Acta No.698 del 3 de febrero de 2020, quien actúa como ordenador del gasto, entidad que en adelante se denominará -RTVC- por una parte y por la otra, la sociedad **TELBROAD SAS,** constituida mediante documento privado de accionista único del 25 de enero de 2011, inscrita en Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2011 bajo el número 1449816 del libro IX, identificada con el **Nit. 900.411.337-5**, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER CASTRO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.569.580**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar mutuamente de manera expresa, en forma libre y voluntaria la prorroga No. 02 al contrato 1599 de 2019, la presente prorroga, la cual se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, **previa las siguientes consideraciones: 1.** Que el día 04 de diciembre de 2019, RTVC y EL CONTRATISTA, suscribieron el contrato 1599 de 2019, cuyo objeto corresponde a: ***"EL CONTRATISTA** se compromete para con **-RTVC-** a la elaboración de un estudio jurídico, financiero, técnico y logístico que permita definir y actualizar el modelo de implementación del Proyecto Acceso Universal de Televisión – DTH Social, de conformidad con las especificaciones descritas en el presente documento (Objeto, alcance, obligaciones y especificaciones técnicas)".* **2.** El plazo de ejecución inicial del contrato se estableció por **tres (3) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** el valor inicial presente contrato se acordó por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000) incluido IVA. 4.** Que el día 11 de marzo de 2020, se suscribió prorroga No. 01, mediante la cual se amplio el plazo de ejecución del contrato hasta el 25 de abril de 2020. 5. Que mediante comunicación de fecha 14 de abril de 2020 enviada por parte del **CONTRATISTA**, solicitó a **RTVC** prorrogar el plazo del presente contrato por un término de dos (2) meses. **4)** Que la supervisión conjunta del presente contrato solicitó la realización de la presente prórroga mediante documento de fecha de 22 de abril de 2020, previa aprobación del ordenador del gasto, de conformidad con la justificación contenida en la solicitud, la cual forma parte integral del presente documento. **En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el termino de ejecución del contrato, a partir de la fecha de su vencimiento, en dos (2) meses mas, modificando la cláusula tercera del contrato de la siguiente manera: ***"CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 24 de junio de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".* **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS.** En virtud de la presente prorroga el contratista se compromete a realizar el ajuste de las garantías dispuestas en la cláusula octava del contrato que se estableció de la siguiente manera: *"[…] **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se compromete a tomar a favor de **-RTVC-** una póliza de seguro a favor de **entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un **monto equivalente al 30% del valor del contrato**, con una vigencia por el plazo de este y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**: Por un monto equivalente al **20% del valor del contrato**, con una vigencia por el **plazo de este, y dos (02) años y dos (02) meses adicionales** a partir de la suscripción del acta de finalización. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** La cual se constituirá por el **5% del valor del contrato** con una vigencia por el plazo del mismo y **tres (03) años más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para amparar a **RTVC**, al propio **Contratista** y a terceros, **únicamente mediante póliza de seguro**, por concepto de daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obligaciones contractuales, por monto equivalente a **doscientos (200) SMMLV**. La cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios**. De igual forma –**RTVC-** y **EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de **asegurados** respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser **beneficiarios** tanto –**RTVC-** como los **terceros que puedan resultar afectados**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **–RTVC-**, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes […]".* De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar las vigencias de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento, la modificación de las pólizas deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de **-RTVC-** una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a **EL CONTRATISTA** a cumplir con dicha obligación. Las demás estipulaciones del citado contrato continuarán vigentes en

todo lo que no contradiga el presente texto. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente documento forma parte integral del contrato No. 1599 de 2019 y las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto. **CLÁUSULA CUARTA**: La presente modificación se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la modificación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá a los,

Por **-RTVC-,**

ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
Gerente de **-RTVC-**

Por el **CONTRATISTA**

FRANCISCO JAVIER CASTRO CORDOBA

-.

Vo. Bo: *Juliana Santos Ramirez / Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Vo. Bo: *Claudia Milena Fernández / Coordinadora Área Presupuesto*
Vo. B0: *Orlando Bernal Diaz / Director Tecnologías Convergentes*

Reviso: *Darwin Ricardo León Segura / Coordinador Procesos de Selección*
Proyecto: *Ricardo Lozano Lozano/ Contratista Procesos de Selección*